

## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO

### VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO CELEBRADA EL DÍA **1ero DE SEPTIEMBRE 2016.** **INICIO DE SESIÓN A LAS 14:00 HORAS.**

<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Muy buenas tardes señoras y señores Magistrados, se declara abierta la sesión de este pleno y le pediría al Sr Secretario General proceda a verificar la existencia del quórum legal.
<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	Con su autorización Magistrado Presidente: Esta Secretaría hace constar la presencia de la Magistradas María Luisa Oviedo Quezada, Magistrada Mónica Patricia Mixtega Trejo, así como la asistencia de los Magistrados Javier Ramiro Lara Salinas; del Magistrado Jesús Raciél García Ramírez y de quién preside este pleno Magistrado Presidente Manuel Alberto Cruz Martínez; por lo tanto se declara que existe Quórum legal.
<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Gracias Señor Secretario dé cuenta con el primer asunto listado para esta sesión.
<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	El asunto listado corresponde al proyecto de resolución que somete a la consideración de éste pleno la ponencia a cargo del Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, relativo al Juicio para la protección de los derechos Políticos Electorales del Ciudadano. Radicado bajo el expediente número <b>TEEH-JDC 105/2016</b> y sus acumulados promovidos por los Eugenio Contreras y otros ; en contra de no otorgar el pago de las dietas que por ejercicio de su cargo les pertenece a los promoventes Es cuanto Magistrado Presidente.
<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Gracias Señor Secretario, Magistrada María Luisa Oviedo Quezada tiene usted el uso de la voz.
<b>MAGISTRADA MARÍA LUISA</b>	Gracias Sr Presidente, con su permiso, con el permiso de

**OVIEDO QUEZADA**

mis compañeras, compañeros Magistrados.

Doy cuenta ante ustedes el proyecto de resolución al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del ciudadano radicados con los números 105/2016 y sus acumulados ; En donde la parte impúgnate son personas que responden a los nombres de Eugenio Contreras Cortez, Taurino Conteras Cruz, Mateo Mithe Peña , Mercedes Rocha Cervantes, Vicente Mendoza Tomas, Elena Hernández Benítez, Margarita Clementina Holguín Ambrosio, Filemón de La Cruz Paredes, Juliana Sánchez Ortiz; en su calidad de síndicos y regidores del Ayuntamiento de Ixmiquilpan Hgo.

La autoridad responsable fueron señalados el presidente municipal constitucional de Ixmiquilpan Hgo y la secretaria de Fianzas del mismo ayuntamiento.

El Acto impugnado es la omisión en el pago de las dietas que debieron percibir los integrantes del ayuntamiento antes mencionados a partir de la primer quincena del mes de junio a la fecha una vez requerido el informe que contiene los agravios a las autoridades señaladas, como responsables el mismo mencionan que de manera coincidente que el presidente municipal, como la secretaria de finanzas que niegan el acto reclamando, que las personas que promueven el Juicio para la protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, habían renunciado al cargo mediante un escrito presentado ante el congreso del estado y que además no se habían presentado a la Secretaría de Finanzas a firmar sus recibos de pago , ante esa situación atreves de oficios que requiere el congreso del Estado el informe sobre la

situación que guardan el escrito de renuncia aludido y el congreso del estado contesta que efectivamente hay un escrito de renuncia al cual no hay seguimiento alguno que los síndicos y regidores siguen en el ejercicio de la función, por lo tanto siguen ejerciendo el cargo al que fueron electos y ofrecen como medios de prueba para acreditar sus hechos es decir la falta de pago de sus dietas , recibos en donde se hace constar la percepción que cada uno tenía de manera mensual esto es ; Los regidores un importe mensual de 23 mil pesos mensuales menos los impuestos correspondientes y los Síndicos de 26 mil pesos mensuales , menos los impuestos correspondientes.

Acreditado esto se acredita también mediante estados de cuenta de la institución bancaria donde le hacen la transferencia de su dieta, que hay omisión en el pago, es decir se aprecia de los documentos que no hay transferencia bancaria por los importes referidos, ya menos los importes correspondientes que ascienden a la cantidad de los síndicos un importe de \$10721 de los síndicos de 2799 pesos , de impuestos quincenalmente debían haberle depositado \$10721 y respecto de los regidores de los 23 mil pesos menos los impuestos que es un importe de \$1926 quincenales cada periodo , debieron de transferido 9574 pesos; Omisiones que se reflejan en los citados documentos.

Analizados, valorados se arriba a la conclusión de que efectivamente hay omisión por parte del ayuntamiento por parte del pago de las percepciones y tomando en consideración que el presidente municipal en su informe circunstanciado dice que él nunca ha dado la orden de que

	<p>no les paguen, más no prueba esa afirmación y si queda evidenciado la ausencia del pago a través de la transferencia bancaria, la propuesta que pongo ante ustedes señores magistrados es ordenar al presidente municipal, a la tesorería, a la tesorera del ayuntamiento realicen el pago de los adeudos correspondientes a partir de la primera quincena de junio hasta la época en la que dejaran de realizar el pago, con excepción se hace una percepción de la resolución a nombre de la persona de Vicente Mendoza Tomas, de los estado de cuentas bancarios se aprecia que efectivamente en la primera quincena del mes de junio no le hicieron el deposito correspondiente, en la segunda quincena del mes de junio si le hicieron el depósito y en las dos quincenas de julio y la primera de agosto no le hicieron el depósito , entonces en el caso concreto esta persona se ordena se le realice el pago de lo adeudado exceptuando la segunda quincena del mes de junio.</p> <p>Este es el proyecto que someto a su consideración Señores Magistrados quedo a sus órdenes.</p>
--	---

<p><b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b></p>	<p>Muchas Gracias Magistrada María Luisa Oviedo Quezada, compañeras, compañeros Magistrados está a nuestra consideración el proyecto que presenta la Magistrada Oviedo Quezada, si hay algún comentario. De no hacerlo así le solicitaría al Sr Secretario tome la votación correspondiente</p>
--------------------------------------	---

<p><b>SECRETARIO GENERAL:</b></p>	<p>Con su autorización Presidente:</p> <p>Mag. Lic. María Luisa Oviedo Quezada: <b>En el Sentido del Proyecto por ser Propio.</b></p> <p>Mag. Lic. Mónica Patricia Mixtega Trejo: <b>A favor de la Propuesta.</b></p> <p>Mag. Lic. Jesús Raciél García Ramírez: <b>Con el Proyecto.</b></p>
-----------------------------------	---

	<p>Mag. Lic. Javier Ramiro Lara Salinas: <b>A Favor Del Proyecto.</b></p> <p>Mag. Presidente, Lic. Manuel Alberto Cruz Martínez: <b>Con el sentido del Proyecto.</b></p> <p>El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos. Presidente</p>
--	--

<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Gracias Señor Secretario sírvase a dar lectura a los puntos resolutivos del proyecto aprobado.
-------------------------------	--

<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	<p>En consecuencia dentro del <b>Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano</b> , radicado bajo el expediente número TEEH-JDC-105/2016 y sus acumulados promovidos por los C.C Eugenio Contreras Cortez , Taurino González Cruz, Mateo Mithe Peña, Mercedes Rocha Cervantes, Vicente Mendoza Tomas, Elena Hernández Benítez, Margarita Clementina Holguín Ambrosio, Filemón de La Cruz Paredes y Juliana Sánchez Ortiz se resuelve:</p> <p><b>PRIMERO:</b> Esta autoridad ha sido competente para conocer y resolver los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales promovidos por los enjuiciantes.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución, se declaran fundados y operantes los agravios expresados por los promoventes.</p> <p><b>TERCERO.-</b> En consecuencia, se ordena a las autoridades señaladas como responsables Presidente y Secretaría de Finanzas del Ayuntamiento de Ixmiquilpan, Hidalgo, den cumplimiento a lo ordenado en el considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Notifíquese a los promoventes personalmente en el domicilio señalado en su escrito recursal y por oficio con copia certificada de la presente resolución a las autoridades señaladas como responsables. Asimismo, hágase del conocimiento público a través del portal web de este Tribunal una vez que esta sentencia haya causado estado.</p> <p>Es Cuanto Presidente.</p>
----------------------------	---

<b>MAGISTRADO</b>	Gracias Sr Secretario, sírvase a dar cuenta con el orden del
-------------------	--

<b>PRESIDENTE:</b>	día.
<b>SECRETARIO GENERAL:</b>	Señores Magistrados los puntos de la Orden del día han sido agotados.
<b>MAGISTRADO PRESIDENTE:</b>	Al haberse agotados los puntos del orden del Día se levanta la presente sesión siendo las 14:37 Horas de Primero de Septiembre Muy buenas tardes.